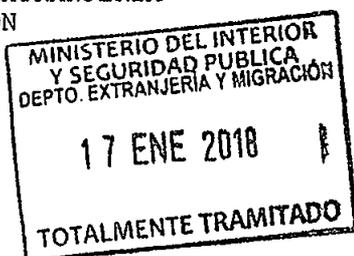


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° int.: 8733722

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°68871 DEL 22.03.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 945

SANTIAGO, 02 de Enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 16 de Febrero de 2017 la extranjera doña Alejandra CAMPO GALVIS de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que de acuerdo a sentencia del 12° JUZGADO DE GARANTIA de fecha 29.11.2017 se condena a la extranjera a la pena de Tres años y un día de presidio menor en su grado máximo por el delito CONSUMADO de TRÁFICO DE DROGAS O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°68871 DEL 22.03.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°68871 DEL 22.03.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Alejandra CAMPO GALVIS de nacionalidad COLOMBIANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°19.653 presentada el 16 de Febrero de 2017, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS

[714] 02/01/2018

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado



ANABELLA CASERLOS HUARCAYA
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION SUPLENTE